Archivo Central
56
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 18 de 1945

(mayo)

por el cual se crea un taller de reparaciones en el Municipio.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- A partir del mes de enero del año entrante, créase para servicio de las máquinas motirizadas del Municipio un taller de reparaciones, dependiente de la Fábrica de tubos, con el siguiente personal:

Un Jefe del taller, con cien pesos ($ 100-oo) mensuales;
Un Ayudante, con setenta pesos ($ 70-oo) mensuales;
y para atender al pago de estas asignaciones se hará la apropiación correspondiente en el Presupuesto de gastos de la próxima vigencia.

Artº 2º.- Corresponde al Jefe del taller de reparaciones el arreglo, limpieza y engrase de todos los camiones, motoniveladoras, aplanadoras, volquetas, automóviles, etc., de propiedad del Municipio, según las órdenes que expida el Inspector de Aseo a cuyo cuidado se encuentran todas las máquinas, y responder del inventario del taller.

Artº 3º.- Son obligaciones del Ayudante reemplazar al Jefe del taller en sus ausencias, y colaborar en los trabajos que a éste corresponden.

Artº 4º.- Para ser Jefe del taller de reparaciones de que trata este Acuerdo es requisito indispensable ser chofer mecánico, cuya idoneidad debe ser comprobada ante la Alcaldía antes de tomar posesión del empleo.

Artº 5º.- Para la adquisición de herramientas para dotar al taller de reparaciones destínase hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000-oo), que serán apropiados en el respectivo Presupuesto.

Artº º.- Tan pronto como las posibilidades económicas del Municipio lo permitan, se instalará por cuenta del mismo, en el local de la Fábrica de tubos y del Almacén Municipal, una bomba para el suministro de gasolina a los vehículos municipales.

Artº 7º.- El superior inmediato del Jefe del taller de reparaciones lo será para ante la Alcaldía el señor Almacenista-Administrador de la Fábrica de tubos, quien dictará el reglamento interno para el taller, que será aprobado por la Alcaldía.

Artº 8º.- Este Acuerdo rige desde su promulgación.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Concejo,

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Secretario,

Archivo Central
54
Concejo de Bucaramanga

critos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo º de la Ley 89 de 193 .

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente,

El Secretario,

ALCALDIA MUNICIPAL.-
Bucaramanga, 19 de mayo de 1945.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde,

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
COLOMBIA
ALCALDIA
BUCARAMANGA

El Secretario,

Los suscritos, ALCALDE Y SECRETARIO,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No.18 de 1945, expedido por el H. Concejo Municipal, fue promulgado por bando en el día de hoy.-

Bucaramanga, mayo 19/45.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
COLOMBIA
ALCALDIA
BUCARAMANGA